

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 02 de marzo de 2022.-
Ordenanza N° 03/2022 H.C.D-M.V.P.-**


VISTO:


La nota presentada el día 23 de febrero de 2022 por el Sindicato de Luz y Fuerza de Mercedes, provincia de Buenos Aires (número de ingreso de mesa de entrada 22952).

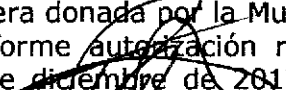
CONSIDERANDO:

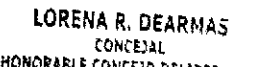
Que mediante Ordenanza N°31/2017 de fecha 12 de diciembre de 2017, este Concejo Deliberante, dispuso: "**ARTICULO 1º: AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a donar al SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES DE BUENOS AIRES, personería gremial N°171, con domicilio de su sede central en calle 25 de Mayo N° 351 de la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, una fracción de terreno baldío, ubicado en el cerro poblacional, parcela N° 14, zona 1, plano N° 108.187 con una superficie de 389,20 m2 para la construcción de un edificio que contará con cocina con parilla, una oficina, dos cuerpos de sanitarios y un gran salón de usos múltiples para actividades sociales y culturales de uso compartido con la Municipalidad, conforme al modelo de convenio que como anexo I integra la presente.- **ARTICULO 2º:** El cargo impuesto en el artículo 1º deberá cumplirse en un plazo máximo de 24 meses computados desde la promulgación de presente Ordenanza, conforme lo dispuesto en los considerandos de la presente, siendo a cargo del Sindicato de Luz y Fuerza de Mercedes, todos los gastos que irrogue la escrituración de la fracción de terreno a su favor, incluyendo los trámites y gastos de mensura, escrituración e inscripción en el Registro de la propiedad Inmueble. El incumplimiento del cargo será causal de revocación de la donación en los términos de los artículos 1569 y 1.570 del Código Civil y Comercial.- **ARTICULO 3º:** Notifíquese la presente al **SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES** y a la **SECCIONAL ISLAS DEL IBICUY.- ARTICULO 4º:** La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.- **ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese y archívese."


Que, posteriormente, en la referida nota presentada el día 24 de febrero de 2022 por el Sindicato de Luz y Fuerza de Mercedes, se indica: "Villa Paranacito, 23 de febrero de 2022. SR. PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA PARANACITO CR. GABRIEL GARCIA. En mi carácter de presidente de SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, me dirijo a Ud. a los efectos de expresarle nuestra voluntad de **REINTEGRAR** al patrimonio municipal mediante la vía jurídica que resulte pertinente (vg. donación, cesión, etc.) la **fracción de terreno baldío**, ubicada en el cerro poblacional, parcela N° 14, zona 1, plano N° 108.187 con una superficie de 389,20 m2, que fuera donada por la Municipalidad de Villa Paranacito a nuestro sindicato conforme autorización realizada mediante Ordenanza N°31/2017 del día 12 de diciembre de 2017. Expresamos tal



JULIO CÉSAR CEZARI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



VANESA GARCÍA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

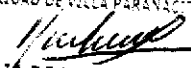

PABLO DANIEL TABORDA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


LORENA R. DEARMAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


DANIELA E. YELLECHEA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


CELERINO CALLERO
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


SERGIO D. FIOROTTO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MARÍA DE LOS A. PICCOLI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

voluntad dado que el referido lote no reúne las condiciones de accesibilidad, ubicación, y dimensiones que estimamos convenientes para la construcción de nuestro edificio (sede local) en la Localidad de Villa Paranacito. Por otro lado, le solicitamos -si está dentro de las posibilidades- que la Municipalidad de Villa Paranacito nos done un lote de mayores dimensiones y mejor ubicación, a los efectos de construir el referido edificio. Así también le indico que nuestro Sindicato ya tiene confeccionado los proyectos y planos de la referida obra, como así también autorizada la suma de pesos correspondiente a tales fines, la cual asciende aproximadamente a pesos quince millones (\$ 15.000.000). Aprovecho la oportunidad para agradecerle su buena predisposición para con nuestra entidad. Cordialmente”.

Que en función de lo peticionado, resulta conveniente que este Concejo Deliberante autorice al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de fracción de terreno baldío, ubicada en el cerro poblacional, parcela N° 14, zona 1, plano N° 108.187 con una superficie de 389,20 m2 de titularidad del Sindicato de Luz y Fuerza de Mercedes, provincia de Buenos Aires.

Asimismo, también resulta conveniente autorizar al Departamento Ejecutivo a donar al Sindicato de Luz y Fuerza de Mercedes, Provincia de Buenos Aires una fracción de terreno de aproximadamente 600 metros cuadrados de ubicado sobre el perímetro existente del actual Cerro Poblacional de Villa Paranacito perteneciente a porción mayor de titularidad de esta Municipalidad de Villa Paranacito.


Que este lote reúne mejores condiciones de accesibilidad, ubicación, y dimensiones que el inmueble que se autorizó a donar al referido Sindicato mediante ordenanza N°31/2017.

Que, tal como expreso este Concejo Deliberante en la referida Ordenanza N°31/2017 este cuerpo Deliberativo reitera que considera de importancia la construcción de la sede con un salón de usos múltiples propuesta por el Sindicato de Luz y Fuerza en nuestra localidad, teniendo en cuenta que la ciudad no cuenta con espacios de estas características, que permitirá el desarrollo de actividades culturales, el dictado de talleres, de cursos, conferencias, exposiciones y otros usos sociales en beneficio de toda la comunidad, a través del uso compartido del sindicato con la Municipalidad.-

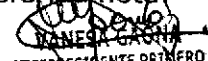
Que es decisión de este Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar la donación de la fracción de terreno interesada al Sindicato de Luz y Fuerza de Mercedes, con el expreso cargo de construir el edificio para el destino propuesto, y con la condición del uso compartido con la Municipalidad de Villa Paranacito, a través de la celebración de un convenio con el Departamento Ejecutivo, conforme a las pautas y condiciones que se establecen en el modelo anexo que forma parte de la presente y cuya construcción deberá concluirse en un plazo máximo de 24 meses a partir de la sanción de la presente.


Que la presente autorización se realiza en el marco de las atribuciones de este órgano deliberativo previsto en el artículo 95 inc r) de la Ley 10.027.


Que asimismo resulta conveniente condicionar la autorización para donar el inmueble indicado, a la previa donación a esta Municipalidad del lote ofrecido por el Sindicato de Luz y Fuerza de Mercedes, provincia de Buenos Aires en la referida nota

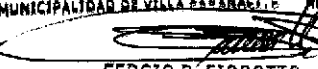

JULIO CESAR OLARI
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de Villa Paranacito

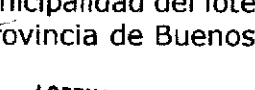
DANIELA B. TELLECHEA
 CONCEJAL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



VANESA GARZA
 VICEPRESIDENTE PRIMERO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


CELERTINO CALLERO
 VICEPRESIDENTE SEGUNDO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


PABLO DANIEL TABORDA
 CONCEJAL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


SERGIO D. FIOROTTO
 CONCEJAL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


LORENA R. DEARMAS
 CONCEJAL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MARIA DE LOS A. PICCOLI
 CONCEJAL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

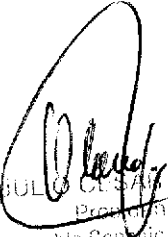
ARTICULO 1º: AUTORICÉSE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a ACEPTAR la DONACION de fracción de terreno baldío, ubicada en el cerro poblacional, parcela N° 14, zona 1, plano N° 108.187 con una superficie de 389,20 m2 de titularidad del Sindicato de Luz y Fuerza de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, personería gremial N°171, con domicilio de su sede central en calle 25 de Mayo N° 351 de la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires,


ARTICULO 2º: AUTORICÉSE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a DONAR al SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES DE BUENOS AIRES, personería gremial N°171, con domicilio de su sede central en calle 25 de Mayo N° 351 de la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, una fracción de terreno de aproximadamente 600 m2, ubicado con frente a la calle Conscripto Giorgi S/N documento de Mesura N.º 104715 Planta Urbana Sección 7º del actual Cerro Poblacional de Villa Paranacito perteneciente a porción mayor de titularidad de esta Municipalidad de Villa Paranacito para la construcción de un edificio que contará con cocina con parilla, una oficina, dos cuerpos de sanitarios y un gran salón de usos múltiples para actividades sociales y culturales de uso compartido con la Municipalidad, conforme al modelo de convenio que como anexo I integra la presente.-


ARTICULO 3º: DISPONESE que el cargo impuesto en el artículo 2º deberá cumplirse en un plazo máximo de 24 meses computados desde la promulgación de presente Ordenanza, conforme lo dispuesto en los considerandos de la presente, siendo a cargo del Sindicato de Luz y Fuerza de Mercedes, todos los gastos que irrogue la escrituración de la fracción de terreno a su favor, incluyendo los trámites y gastos de mensura, escrituración e inscripción en el Registro de la propiedad Inmueble. El incumplimiento del cargo será causal de revocación de la donación en los términos de los artículos 1569 y 1.570 del Código Civil y Comercial. -

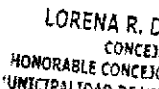
ARTICULO 4º: DISPONESE que la autorización conferida en el artículo 2º de la presente está condicionada a la previa realización del acto autorizado en el artículo 1º.

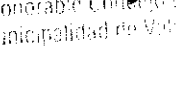
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese. -



JULIO CESAR OLARI
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de Villa Paranacito


VANESA GAONA
 VICEPRESIDENTE PRIMERO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



PABLO DANIEL TABORDA
 CONCEJAL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


LORENA R. DEARMAS
 CONCEJAL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


DANIELA E. TELLECHEA
 CONCEJAL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


CELERINO CALLERO
 VICEPRESIDENTE SEGUNDO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


SERGIO D. FIOROTTO
 CONCEJAL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MARIA DE LOS A. PICCOLI
 CONCEJAL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

ANEXO ORDENANZA: 03/2022 H.C.D.M.V.P.



PROVINCIA DE ENTRE RIOS
DEPARTAMENTO ISLAS DEL IBICUY
OFICINA TECNICA - MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

ANTEPROYECTO DE SUBDIVISION PARCELARIA

PARTIDA PROV.	PLANO MENSURA

Sector Manzana: Calles Cabo David R. Blanco, Conscripto Giorgi, Padre Angel Buratti y Fuentealba.-

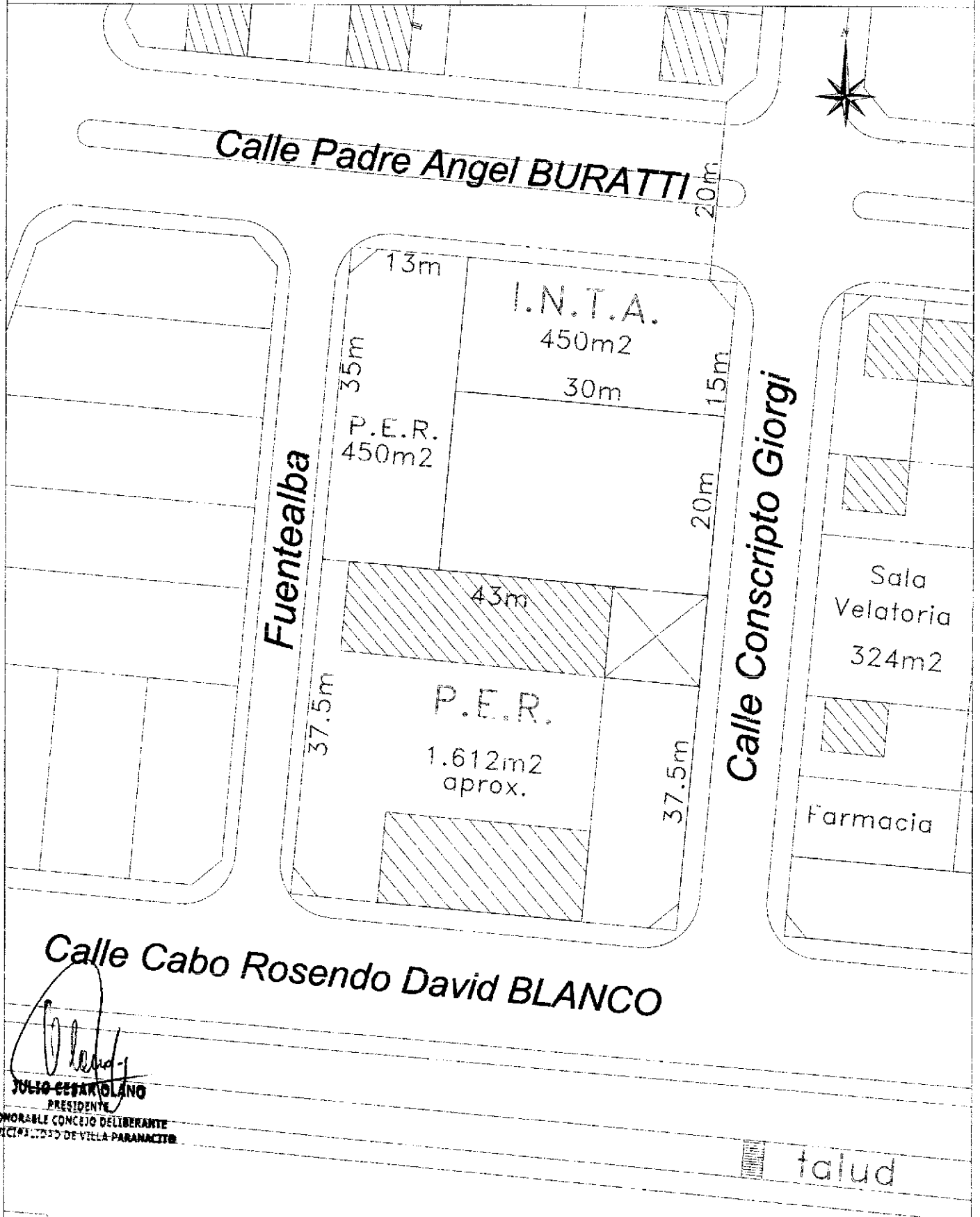
ESC.: 1:150

FECHA : 02 de Marzo de 2022.-

Municipalidad de Villa Paranacito

CROQUIS DE LA PARCELA

Medidas establecidas por el Ing. Agrim. Sr. Fernando Bértora



Calle Cabo Rosendo David BLANCO

JULIO CESAR OLANO
PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

talud

**ANEXO I- ORDENANZA 03/2022 HCD MVP.-
CONVENIO DE USO COMPARTIDO DE INSTALACIONES**

En la ciudad de Villa Paranacito, a los 02 días del mes de marzo de dos mil veintidós, entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO, con domicilio en calle Entre Ríos N° 941 de la ciudad de Villa Paranacito, representada por el Presidente Municipal, Cdr. GABRIEL GARCIA, asistido por la Secretaria de Gobierno ANA MARÍA JÉNSEN, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, personería gremial N°171 con sede central con domicilio en calle 25 de Mayo N° 351 de la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Secretario General GUILLERMO MOSER, en adelante EL SINDICATO, por la otra, acuerdan efectuar el presente convenio de uso compartido de futuras instalaciones, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones.-----

PRIMERA: Que mediante Ordenanza N°03/2022 H.C.D-M.V.P de fecha 02 de marzo de 2022 el Honorable Concejo Deliberante de la MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO ha autorizado al Departamento Ejecutivo Municipal a donar con cargo al SINDICATO, una fracción de terreno ubicado en calle Conscripto Giorgi S/N documento de Mesura N.º 104715 Planta Urbana Sección 7º, con una superficie de 600 m2 de propiedad de la Municipalidad de Villa Paranacito, con destino a la construcción de una sede para el desarrollo de actividades sociales y culturales, tanto de los afiliados del SINDICATO como de la comunidad de Villa Paranacito a través del uso compartido con la MUNICIPALIDAD, en las condiciones que infra se establecen.--

SEGUNDA: El SINDICATO, en cumplimiento del cargo impuesto en la citada Ordenanza Municipal, se compromete a construir en la fracción de terreno cedida en donación por la MUNICIPALIDAD, un edificio compuesto por: cocina con parrilla, oficina, dos sanitarios y un salón para usos múltiples, sociales, culturales y recreativos, ocupando la construcción un 80 % como mínimo de la superficie total del terreno. A tales fines el SINDICATO se compromete a presentar para la aprobación Municipal el anteproyecto de las edificaciones a realizar en el plazo de 90 días corridos a partir de la suscripción del presente, y a comenzar la construcción de las obras en un plazo de 60 días corridos a partir de la aprobación Municipal del proyecto. Se establece en 24 meses computados a partir de la promulgación de la Ordenanza N° 03/22 H.C.D-M.V.P el plazo máximo para la culminación de las obras. Es obligación del SINDICATO proveer del mobiliario de las instalaciones, con excepción de aquellos que sean de uso exclusivo de la MUNICIPALIDAD o que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades a su cargo. -----

TERCERA: A partir de la culminación de las obras, La MUNICIPALIDAD tendrá derecho a usar en forma compartida con el SINDICATO el salón de usos múltiples, la cocina y sanitarios a construir en la fracción de terreno cedido en donación, con fines sociales, dictado de cursos, conferencias, talleres, exposiciones, y cualesquiera otra actividad que se ajuste a los destinos sociales y culturales del edificio, debiendo coordinar con el SINDICATO los días y horarios en que dichas actividades se llevarán a cabo, coordinación que deberá realizar a través del responsable del área de Cultura Municipal o la que en el futuro la MUNICIPALIDAD designe, debiendo las partes consensuar los días y horarios para el uso de las instalaciones a través de una agenda que permita el uso compartido, tanto por parte de la Municipalidad como del Sindicato y de sus afiliados, con la finalidad de que los usos resulten compatibles, evitando superposición de actividades.-----

CUARTA: Ambas partes se obligan a un correcto uso de las instalaciones, a respetar los usos previstos y los horarios de funcionamiento, al cuidado, limpieza y mantenimiento de las instalaciones, a cumplir las normas de seguridad e higiene, a cuidar el mobiliario y a su reposición, a velar por el debido comportamiento de las personas que hagan uso de las mismas, a mantener las reglas de cortesía y

permanente colaboración entre las instituciones, resolviendo las cuestiones que se susciten dentro del marco de la buena fe y el respeto mutuo.-----

QUINTA: Se deja expresamente establecido que el edificio no podrá destinarse a usos comerciales. -----

SEXTA: El pago de los servicios de luz, agua, internet, seguros y cualquier otro que se contrate en el futuro para el inmueble, serán a cargo del SINDICATO. -----

SEPTIMA: Bajo las cláusulas que anteceden, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, pactando expresamente ante cualquier controversia judicial la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Villa Paranacito. -----